

Guadalajara, Jalisco, 29 de abril de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta, haga constar que existe *quórum* legal.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos **el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera** y la Secretaria General de

Acuerdos **Mayra Fabiola Bojórquez González** en funciones de magistrada por ministerio de Ley.

que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias, secretario.

En consecuencia se declara **abierta** la sesión.

Le solicito por favor dé cuenta de los asuntos listados para su resolución.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **siete Juicios De la Ciudadanía, así como tres Juicios Generales y dos Juicio de Revisión Constitucional** con las claves de identificación, partes actoras, y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, se aprueba el orden para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **José Octavio Hernández Hernández**, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los **juicios de la ciudadanía 836, 841 y 842, así como el juicio general 20 y los juicios de revisión constitucional 9 y 10 todos de este año**: turnados a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández

Con su autorización Magistrada Presidenta Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con la propuesta para resolver los juicios de la ciudadanía 836, 841 y 842, y los juicios de revisión constitucional electoral 9 y 10, todos de este año, presentados por diversas personas y un partido político local para controvertir una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Durango, relacionada con la integración de la dirigencia del partido político Renovación.

En primer término, se propone la acumulación de los asuntos al juicio de la ciudadanía 836, así como el sobreseimiento, por

preclusión, del juicio de revisión constitucional electoral 10 de este año.

Por otra parte, se propone revocar el fallo local para garantizar el cumplimiento del principio de exhaustividad. Ello es así, al considerar que es necesario analizar el tema de la destitución de varios miembros del comité estatal, a la luz de un procedimiento intrapartidario al que se les vinculó.

Lo anterior, ya que de constancias se aprecia que hubo un proceso de queja que se agotó, previo a las asambleas controvertidas, de ahí que la causa generadora de las actuaciones cuestionadas deba analizarse previamente, para establecer si la sanción impuesta se apegó a derecho y determinar la forma en que incidió en cada asamblea.

En consecuencia, se somete al pleno la revocación del acto reclamado para los efectos que se precisan en la consulta.

A continuación, doy cuenta con la propuesta para resolver el juicio general 20 de este año, promovido por una ciudadana que controvierte la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, que confirmó la improcedencia de medidas cautelares en un procedimiento especial sancionador.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios planteados, al estimar que, contrario a lo que considera la actora, con base en el marco normativo y jurisprudencial correspondiente, sí se analizaron y se dio respuesta a la totalidad de sus planteamientos y se concluyó, de un análisis preliminar, que no se advertía la actualización de los elementos personal, subjetivo y temporal.

Además, la inoperancia radica en que las consideraciones no fueron controvertidas de manera frontal y eficaz por la parte actora, quien no logró desvirtuar las consideraciones expuestas.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay más intervenciones, secretario le solicito recabar la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretaria general de acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojórquez González: A favor.

La Magistrada presidenta: Rebeca Barrera Amador: A favor.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron todos aprobados por **unanimidad**.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **Juicio de la Ciudadanía 836 de este año:**

PRIMERO. Se acumulan los juicios SG-JDC-841/2026, SG-JDC-842/2026, SG-JRC-9/2026 y SG-JRC-10/2026 al diverso SG-JDC-836/2026; por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio SG-JRC-10/2026.

TERCERO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **Juicio General 20 de 2026:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Enseguida, solicito a la secretario de estudio y cuenta **Juan Carlos Medina Alvarado**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía 833, 835, 837 y del Juicio General 18 todos de este año**, turnado a mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Carlos Medina Alvarado
CUENTA SG-JDC-833-2026

Con su autorización, doy cuenta en primer término con el proyecto de sentencia para resolver el Juicio de la Ciudadanía 833 de este año, presentado por el Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C. para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, que confirmó el acuerdo de Instituto Electoral de esa entidad, relativo a la negativa de otorgar una reposición de un plazo a la asociación promovente para realizar los actos para constituirse como partido político.

En el proyecto se propone confirmar la resolución de Tribunal Local, pues como se explica detalladamente en la consulta, los agravios hechos para valer por la parte actora no fueron suficientes para combatir frontalmente las razones expuestas en la sentencia por el Tribunal local.

CUENTA SG-JDC-385/2026

A continuación doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía **835 de este año**, promovido por una

ciudadana, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que desechó el medio de impugnación por falta de legitimación de quien lo promovió, así como el acuerdo emitido en un procedimiento sancionador que, entre otras cuestiones, determinó no atender la petición formulada, debido a que quien lo solicitó, no estaba acreditado para ello en el expediente.

En el proyecto que se somete a su consideración, **se propone confirmar** las determinaciones impugnadas, destacadamente porque tal como lo señaló la responsable, la facultad otorgada a quienes firmaron la solicitud de información del estado procesal que guardaba el expediente, así como el medio de impugnación, únicamente estaban autorizados para oír y recibir notificaciones.

Así, al estar autorizados para acciones muy concretas, no se les puede dar a las promociones y escritos firmados por ellos, el tratamiento jurídico ni los alcances pretendidos por la parte actora. De ahí que se propone **confirmar los actos impugnados**.

CUENTA SG-JDC-837/2026

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el juicio de la ciudadanía 837 de este año, promovido por una ciudadana a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que confirmó la diversa resolución dictada por el secretario ejecutivo el Instituto Electoral de la referida entidad en un procedimiento especial sancionador, que determinó su incompetencia para conocer de la denuncia sobre presuntos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuidos a un ciudadano.

En la propuesta se estima **confirmar** la sentencia controvertida, al considerar infundados los disensos de la promovente.

Lo anterior, porque aun cuando la parte actora ostenta un cargo al interior de un ayuntamiento, el mismo deriva de un nombramiento de naturaleza jurídico-administrativa, es decir, su acceso no depende del sufragio ciudadano ni los hechos denunciados inciden estrictamente en el ejercicio de algún derecho de naturaleza político-electoral, como votar, ser votado, asociarse políticamente ni participar en la vida democrática del país; condiciones indispensables para actualizar la competencia de las autoridades electorales para conocer cuestiones relacionadas por probable VPG.

En ese sentido, no desvirtúa la línea desarrollada por este Tribunal que delimita la distribución de la competencia electoral para conocer de ese tipo de infracciones, sin que ello restrinja el derecho de acceso a una tutela judicial efectiva de la promovente, pues existen diversas vías o mecanismos a las que la denunciante pueda acudir en defensa de sus derechos cuando estime ser víctima de violencia política.

De ahí, que se proponga confirmar la sentencia impugnada.

CUENTA SG-JG-18/2026

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el juicio general 18 de este año promovido por un ciudadano, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, que confirmó la diversa resolución dictada en un procedimiento ordinario sancionador, que a su vez declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en contra de una

diputada federal consistentes en promoción personalizada, uso indebido de propaganda y actos anticipados de campaña.

La consulta propone **confirmar** la resolución objeto de controversia, al considerar que los agravios resultaron inoperantes e infundados.

Ello, porque la parte actora no refirió las razones por la que las actuaciones efectuadas por la autoridad administrativa resultaban insuficientes y cuáles diligencias para mejor proveer son las que a su decir, no fueron desahogadas pese a que resultaban necesarias durante la investigación.

Además, porque, tal como mencionó la responsable, las diligencias para mejor proveer son una facultad potestativa cuyo desahogo y ejecución quedan al arbitrio de la autoridad cuando consideren que resultan necesarias para el esclarecimiento de los hechos o porque no se adviertan elementos suficientes para resolver el asunto; sin que su falta de ordenamiento genere perjuicio a las partes.

De ahí, que lo procedente sea confirmar el acto impugnado.

Fin de la cuenta.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay más intervenciones, solicito recabar la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Con su autorización magistrada presidenta procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojórquez González: A favor.

La Magistrada presidenta: Rebeca Barrera Amador: A favor.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron todos aprobados por **unanimidad**.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 833 de este año:**

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

De igual modo, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 835 de este año:**

UNICO. Se confirman los actos impugnados

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 837 de este año:**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Por último, esta Sala resuelve en el **juicio General 18 de este año:**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Finalmente, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, tenga a bien dar cuenta de los proyectos de resolución correspondientes a los **juicios de la ciudadanía 843** y al **juicio general 22**, ambos del año 2026, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a la ponencia de la suscrita.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

CUENTA SG-JDC-843/2026

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el **juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 843** de este año, promovido por una

ciudadana a fin de impugnar, en esencia, la dilación atribuida al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, de resolver un procedimiento especial sancionador relacionado con presuntos actos de violencia política de género.

Se propone desechar de plano la demanda, ya que el asunto ha quedado sin materia debido a un cambio de situación jurídica. En el proyecto se razona que, durante la sustanciación del juicio, la autoridad responsable informó que el pasado 23 de abril emitió la resolución definitiva en el expediente local correspondiente; por lo tanto, al haber desaparecido el acto omisivo lesivo, la controversia se extinguió.

Asimismo, se determina que esta Sala Regional se encuentra imposibilitada para conocer el fondo de la controversia *vía per saltum*, pues dicha petición estaba supeditada a la existencia de la omisión reclamada. En consecuencia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo pertinente, impugne la resolución dictada por el tribunal local a través de los cauces legales adecuados.

Fin de la cuenta.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay ninguna intervención secretario adelante.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Continuo, Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con la propuesta para resolver el **juicio general 22 de este año**, promovido por el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad que le ordenó realizar las acciones necesarias para el cálculo y pago de aguinaldo a favor de un regidor.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, al actualizarse la falta de legitimación activa de la parte actora, toda vez que comparece con el carácter de autoridad responsable en la instancia local, supuesto en el que, conforme a la jurisprudencia 4/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se encuentra facultada para impugnar la resolución recaída al juicio de origen.

Asimismo, no se actualiza alguno de los supuestos de excepción, ya que los agravios se dirigen a controvertir la legalidad de la

decisión, con lo cual únicamente pretende defender su actuación. En consecuencia, se propone desechar la demanda. Es la cuenta.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

¿Alguna intervención?

Magistrado, Magistrada en funciones.

No habiendo ninguna intervención secretario tomé la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojórquez González: A favor.

La Magistrada presidenta: Rebeca Barrera Amador: A favor.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron aprobados por **unanimidad** en cada caso.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los **juicios de la ciudadanía 843** y **general 22** ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Secretaria por favor, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley: Guillermo Quintana Pucheta

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro punto que tratar.

La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:

Antes de concluir la sesión, quiero agradecer nuevamente la asistencia del doctor Eduardo Vallejo Larios, de esta Sala, por acompañarnos; asimismo, al traductor de lengua de señas, Abisai Alcalá, por estar de nueva cuenta con nosotros. En breve, esperamos que sea autorizada la traducción para comunidades indígenas.

De igual forma, previo al cierre de la sesión, deseo expresar un reconocimiento al licenciado Guillermo Quintana Pucheta, quien

el día de hoy participa en su última sesión en esta Sala Regional Guadalajara. Sin duda, la vida profesional está llena de oportunidades y se abre una nueva etapa para usted; por tanto, al concluir sus funciones al final de este mes, agradezco su acompañamiento durante este tiempo, en el que su profesionalismo dejó huella en este Pleno.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 11:26 horas del día 29 de abril de 2026. Agradezco afectuosamente a quienes nos acompañaron en esta sala de sesiones, así como a quienes nos siguieron a través de las redes sociales. Muy buena tarde, muchas gracias.